



CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE MUJERES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ELCHE. EJERCICIO 2021

Primera.- OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto regular el procedimiento de concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Elche, mediante el régimen de concurrencia competitiva, a Asociaciones de Mujeres y demás entidades, todas ellas sin ánimo de lucro, para la realización de programas, proyectos y actividades de interés social que tengan por finalidad la promoción e integración laboral de la mujer, el fortalecimiento y consolidación del movimiento asociativo de mujeres, y la Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el municipio de Elche

Segunda.- PROGRAMAS OBJETO DE SUBVENCIÓN

Solo serán subvencionables los programas, proyectos y actividades encuadrables en alguno de los siguientes grupos:

- a) Dirigidos a contribuir al empoderamiento de la mujer en general, la promoción y el desarrollo social, así como del movimiento asociativo de mujeres.
- b) Dirigidos a la prevención, intervención y reinserción social y/o laboral de mujeres en situación de vulnerabilidad o exclusión social.
- c) Dirigidos a la prevención y erradicación de la violencia hacia las mujeres.
- d) Dirigidos al fomento y difusión de la conciliación de la vida familiar, personal y laboral, así como la corresponsabilidad y el reparto de las tareas y responsabilidades domésticas entre mujeres y hombres.
- e) Proyectos que promuevan la coeducación y la educación en igualdad entre chicas y chicos.

Tercera.- PLAZO EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS SUBVENCIONADOS

El periodo para ejecutar los programas subvencionados será el correspondiente al ejercicio 2021. Las facturas habrán de estar fechadas en el ejercicio económico correspondiente a la ejecución de la subvención.



Cuarta.- CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

Serán subvencionables los gastos originados directamente por el desarrollo y ejecución de los programas o actividades y que se realicen en el plazo de ejecución de los mismos. Entre estos gastos se podrán incluir los relativos a:

- a) **Equipamiento y material** (adquisición de bienes no inventariables destinados directamente a la realización de las actividades subvencionadas).
- b) **Arrendamiento de inmuebles** (arrendamiento de locales distintos al de la sede habitual de la Asociación y que sean necesarios para la realización de las actividades subvencionadas).
- c) **Prestaciones de servicio** (servicios prestados por empresas y profesionales independientes directamente relacionados con las actividades subvencionadas).
- d) **Personal** (retribuciones de personal derivadas directamente de los programas o actividades subvencionadas, cualquiera que sea la forma o el concepto por el que se satisfacen; así como cuotas de la seguridad social y los demás gastos de carácter social).
- e) **Otros gastos** no incluidos en los apartados anteriores que indubitadamente correspondan a la actividad subvencionada. En este último supuesto se deberán haber relacionado los gastos en el formulario de solicitud y se evaluará específicamente su necesidad para la actividad o programa subvencionado.
- f) Además de los gastos anteriores, directamente relacionados con la actividad o programa subvencionado, hasta un **15%** de la cantidad subvencionada, podrá ser justificado con gastos generales de mantenimiento y funcionamiento habitual de la Asociación o entidad.

En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- Combustible, seguros y mantenimiento de vehículos.
- Gastos relativos a loterías, sorteos, regalos y restauración.
- Gastos de alimentación. No obstante, *excepcionalmente* se podrán subvencionar gastos de dietas, si se acredita su necesidad para el desarrollo o ejecución del programa, con un límite máximo de 37,40€ por persona y día y siempre que se recoja este tipo de gastos en la solicitud de subvención y su importe total a aplicar a la subvención.
- Cuotas por pertenencia a cualquier agrupación de Asociaciones.
- Impuestos.



- Sanciones administrativas
- Gastos financieros.

Quinta.- COMPATIBILIDAD

Las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Elche serán compatibles con otras ayudas para la misma finalidad, otorgadas por otras administraciones o entidades, siempre que el importe de las mismas, incluida la que es objeto de la presente convocatoria, no supere el coste de la actividad subvencionada.

En este sentido se deberá siempre especificar si el programa que se presenta a la convocatoria ha sido objeto de solicitud o concesión de ayudas por otras entidades, públicas o privadas, en cuyo caso presentarán relación de las mismas, detallando su cuantía y finalidad, con el objetivo de que nunca se pueda superar con el total de subvenciones el importe del programa subvencionado. Si esto sucediera se podría modificar la resolución de la subvención del Ayuntamiento de Elche.

No se concederán subvenciones a aquellas entidades o asociaciones que reciban subvención nominativa directa de la Concejalía de Igualdad, Derechos Sociales y Políticas Inclusivas del Ayuntamiento de Elche a través de un convenio de colaboración o cooperación en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, tampoco podrán ser subvencionados en esta convocatoria aquellos programas que reciban aportación económica directa de otra Concejalía de este Ayuntamiento.

No se concederán subvenciones a aquellas entidades o asociaciones que ya sean beneficiarias de otra subvención otorgada por la Concejalía de Igualdad, Derechos Sociales y Políticas Inclusivas en el año 2021, a excepción de la subvención destinada a financiar los gastos de mantenimiento y funcionamiento de las sedes de asociaciones y entidades de interés social.

Sexta.- CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y CUANTÍA

La cuantía global de las subvenciones que destina el Ayuntamiento de Elche para la presente convocatoria en el ejercicio presupuestario 2021 será de **25.000 €**, y se imputarán con cargo a la partida presupuestaria 133/20/21 "Subvenciones Igualdad".

Séptima.- REQUISITOS GENERALES DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES.

Podrán solicitar subvenciones las asociaciones y entidades que reúnan los siguientes requisitos:



- a) Ser una Asociación de Mujeres, o entidad u organización sin ánimo de lucro que recojan expresamente en sus estatutos la defensa de los derechos de las mujeres y la igualdad de oportunidades y que tengan la sede y realicen sus actividades en el municipio de Elche.
- b) Estar legalmente constituidas e inscritas en el registro autonómico de asociaciones de la Comunidad Valenciana en cualquiera de sus secciones, con una antigüedad mínima de un año, anterior a la fecha de publicación del extracto de esta Convocatoria en el BOP.
- c) Justificar y acreditar la figura de representante legal y disponer de una sede o delegación permanente, acreditada documentalmente, en el municipio de Elche, con estructura organizativa suficiente para garantizar el desarrollo del programa, proyecto o actividad para el que se solicita la subvención.
- d) Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Elche. Asimismo, hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento, si procede.
- e) Haber justificado correctamente, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de Elche, excepto en aquellos casos en que no haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.
- f) Así como los demás previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octava.- SOLICITUDES, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las entidades interesadas, presentarán las solicitudes de inclusión en la presente convocatoria, suscrita por quien ostente la representación legal de la entidad, según el modelo de solicitud de subvenciones de la Concejalía de Igualdad, Derechos Sociales y Políticas Inclusivas, de forma telemática, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Elche de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A la solicitud se acompañará la documentación requerida en la presente Convocatoria.

En el cuerpo de la propia solicitud habrá de indicarse el número o código asignado a la entidad por el Registro Autonómico de Asociaciones de la Comunitat Valenciana según la Ley 14/2008, de 18 de noviembre, de Asociaciones de la Comunitat Valenciana.

El plazo de presentación de solicitudes será de **30 días naturales** a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.



Novena.- DOCUMENTACIÓN

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

1. Fotocopia DNI de la persona solicitante
2. Acreditación de la representación que ostente quien firma la solicitud
3. Fotocopia de la tarjeta de identificación Fiscal de la Asociación.
4. Fotocopia de los Estatutos de la Entidad en los que deberá constar el ámbito de la entidad, así como su condición de entidad sin ánimo de lucro en sus fines.
5. Organigrama de la entidad, relación de personas que componen el equipo profesional con descripción de tareas y horarios de dedicación. En el caso de entidades que carezcan de equipo profesional, relación de voluntariado con dedicación activa.
6. Memoria de la Entidad que acredite su experiencia y trayectoria en la gestión de programas o actividades. Se incluirá una memoria específica de las actividades realizadas y de los ingresos y gastos de la entidad durante el año 2020.
7. Programa de actividades de la entidad para 2021.
8. Descripción de los programas o actividades para los que se solicita la subvención, según modelo **ANEXO I**. Se podrán presentar anexos relacionados con dichos programas, proyectos y actividades para una mejor valoración de la solicitud.
9. Presupuesto total y desglosado con especificación de gastos e ingresos para 2021, según modelo **ANEXO II**.
10. Declaración responsable de la Asociación o entidad de los siguientes extremos (**ANEXO III**):
 - a. Reunir los requisitos para solicitar la subvención
 - b. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no estar incurso en ninguna de las causas establecidas por la ley como prohibitivas para ser beneficiario de subvención.
 - c. Declaración, en su caso, de las subvenciones o ayudas que les hayan sido concedidas por otras entidades públicas o privadas, indicando organismos de procedencia, su cuantía y proyecto que se trate.
 - d. Número de personas asociadas actuales, cuota y personas asociadas al corriente de la misma
11. Certificado de la entidad bancaria, debidamente firmado y sellado, en la que se hará constar el número de cuenta y el titular de la misma, según **ANEXO IV** (Registro de proveedores. Designación Cuenta bancaria).



12. Certificado de la presidencia de la asociación o entidad, con el visto bueno de la secretaría, en el que se establezca el acuerdo del órgano (Junta Directiva o Asamblea) que decide solicitar la subvención (**ANEXO V**).

Todos los documentos deberán estar debidamente firmados por algún miembro de la Junta Directiva de la entidad.

No será necesario presentar la documentación que ya obre en poder del Ayuntamiento de Elche, siempre que éstos no hayan sufrido modificación. A estos efectos, la entidad interesada deberá indicar en qué momento y ante qué departamento o Concejalía presentó los citados documentos, tal y como establece el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiendo hacer uso de la tabla existente en la página 3 de la solicitud para indicar dicha documentación.

La presentación de toda la documentación arriba referenciada es OBLIGATORIA, así como la completa cumplimentación de todos los campos del formulario de solicitud y la firma de toda la documentación. Aquellas entidades cuyas solicitudes resulten incompletas por ausencia de documentación o correcta cumplimentación o firma de la misma, serán requeridas para que procedan a subsanar las deficiencias percibidas en el plazo de 10 días. Transcurrido dicho plazo sin que se proceda a la subsanación o siendo ésta incompleta, la solicitud no será valorada.

Décima.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

La valoración de solicitudes se realizará por una Comisión Técnica compuesta por las personas titulares de la Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección de Servicios Sociales Específicos, Jefatura la de Sección Jurídica Administrativa o personas técnicas que les sustituyan.

Los programas, proyectos o actividades se valorarán con una puntuación máxima de 50 puntos. Cada entidad sólo podrá presentar un programa o proyecto a subvencionar.

Criterios de valoración:

1. Necesidad y complementariedad del programa o actividad, así como el grado de adecuación del proyecto objeto y finalidad previstas en la presente convocatoria. Calidad y coherencia entre los objetivos, las actividades y los recursos propuestos, diseño de evaluación (**máximo 23 puntos**)
2. Rentabilidad social del Programa, Proyecto o Actividad (**máximo 15 puntos**)



- a. número de personas a quienes se dirige (hasta 5 puntos)¹
 - b. capacidad de inclusión del colectivo al que se dirige (hasta 9 puntos)
 - c. declarada de utilidad pública (1 punto)
3. Experiencia y trayectoria en la gestión de programas, proyectos o actividades de la entidad o asociación, así como estructura y capacidad operativa (**Máximo 10 puntos**)
4. Propuesta experimental innovadora (**hasta 2 puntos**)

Se requerirá un mínimo de 25 puntos para que el programa o actividad pueda ser subvencionado.

La determinación individualizada de la cuantía a subvencionar se establecerá, a propuesta de la Comisión de Evaluación, en función de la valoración y cantidad de las solicitudes presentadas, y teniendo en cuenta que:

- El importe a conceder no tiene necesariamente que coincidir con el solicitado;
- No se subvencionará más de un proyecto o actividad por entidad;
- La cuantía de la subvención a cada entidad no podrá exceder del 80% del coste total del programa, proyecto o actividad, tal y como establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021 (Base 27ª – SUBVENCIONES).

Serán excluidas directamente, sin someterse a la valoración a que se refiere la presente Base Décima, las solicitudes que por su contenido no se ajusten a lo dispuesto en la Base Segunda así como las presentadas por entidades que no cumplan los requisitos contemplados en la Base Séptima

Undécima.- RESOLUCIÓN

Las subvenciones se concederán por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Comisión Técnica, mediante resolución que se dictará en el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La resolución de concesión de la subvención se notificará a todas las solicitantes, debiendo comunicar la asociación o entidad a la que se le haya concedido la misma, la aceptación de la subvención y el compromiso de cumplir con todas las obligaciones establecidas en las bases y demás disposiciones que le sean de aplicación. Dicha aceptación, deberá realizarse en el plazo de 10 días desde la notificación

¹ No se puntuarán aquellos proyectos que no concreten el número de beneficiarios directos a los que va dirigido el proyecto



de la concesión de la subvención, según modelo **ANEXO A**, e irá suscrita por la presidencia, la secretaría y tesorería de la asociación o entidad.

Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud de subvención.

Duodécima.- RECURSOS

Las resoluciones que se dicten agotan la vía administrativa y contra las mismas podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

La entidad interesada podrá interponer, directamente recurso contencioso-administrativo en la forma, plazo y condiciones fijadas en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de L3 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o cualquier otro recurso que estime pertinente.

Decimotercera.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Una vez adoptado el acuerdo de concesión de las subvenciones se iniciará el trámite para el abono de las mismas, efectuándose en un único pago con carácter previo a la justificación, sin exigencias de garantía al tratarse de entidades sin ánimo de lucro, cuya financiación es necesaria para que puedan llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención concedida y en atención a la especial naturaleza de las actividades de interés social objeto de esta convocatoria.

La entidad deberá justificar el 100% de la cantidad subvencionada. El plazo para justificar el gasto y destino de la cantidad total subvencionada finaliza el **31 de enero de 2022**.

La entidad deberá acreditar, antes de la percepción de la subvención, que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, aportando el correspondiente certificado acreditativo. Así mismo, no podrá realizarse el pago de la subvención cuando la persona beneficiaria sea deudora de este Ayuntamiento por reintegros de subvenciones o por ingresos de derecho público, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.5 de la LGS.

La justificación se presentará telemáticamente, a través de la sede electrónica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y constará de:

1. MEMORIA EXPLICATIVA según el modelo facilitado por la Concejalía de Igualdad, Derechos Sociales y Políticas Inclusivas y que consta en el **ANEXO B**. Dicha memoria deberá contener una relación



detallada de las actividades realizadas según el programa subvencionado, señalando -en su caso- los cambios que se hubieran producido en relación con el proyecto presentado, dificultades encontradas, evaluación de los resultados obtenidos, y propuestas de mejora y/o necesidad de continuidad del programa, proyecto o actividad.

Esta memoria debe ser firmada por la persona representante de la Entidad y adjuntará documentación que acredite lo expuesto, así como fotografías del programa, proyecto o actividad subvencionada, difusión e impacto en medios de comunicación y/o redes sociales (donde se hará constar expresamente que el programa, proyecto o actividad es subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de Elche)

2. MEMORIA ECONÓMICA consistente en relación de los gastos de las actividades realizadas según el programa, proyecto o actividad subvencionado, correspondientes al periodo que abarca la subvención, ejercicio 2021, debidamente firmada por las personas representantes de la Entidad beneficiaria.

A dicha relación se adjuntará copia de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, expedidas a nombre de la entidad perceptora de la subvención, en las que deberá constar:

- a) Nombre o razón social del proveedor/a N.I.F. y domicilio social.
- b) Importe de la factura e IVA desglosado, en su caso. En caso de exención del IVA, aparecerá, en su caso, la norma legal o resolución que justifique la misma.
- c) Identificación completa de quien abone el importe, que coincidirá con el sujeto beneficiario de la subvención.
- d) Descripción suficiente del suministro o servicio.
- e) Número y fecha de factura o del documento legal sustitutivo

Todas las facturas justificativas emitidas en otras lenguas deberán estar traducidas de manera literal al castellano.

Se añadirá el justificante de pago del gasto correspondiente, con las siguientes particularidades:

- a. En efectivo: su pago se justificará o con un recibo del proveedor/a, o bien con el "recibí" en la factura y firmada/sellada por el proveedor/a
- b. Por transferencia: se adjuntará copia de la transferencia o del adeudo.
- c. Por remesa: se adjuntará documento bancario del adeudo del recibo.



- d. Por Talón: se aportará copia del talón junto con copia del adeudo bancario, extracto o certificado de la entidad bancaria.
- e. Por tarjeta: se aportará justificante que acredite quien es la persona titular. En caso de que sea la propia Entidad beneficiaria, se adjuntará extracto bancario. Si la persona titular de la tarjeta no es la Entidad, se adjuntará un certificado de quien sea titular de la tarjeta que acredite que ha cobrado de la Entidad el pago efectuado por su cuenta.

En virtud de lo recogido en el artículo 7.1. de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no podrán acreditarse pagos en efectivo con un importe igual o superior a 2.500 euros, o su contravalor en moneda extranjera.

Cuando el destino de la subvención sea el abono de gastos de alquiler, se deberá aportar documentos acreditativos y copia de los documentos 115 de retención de IRPF, con sus justificantes de pago.

Cuando el destino de la subvención sea el abono de gastos de personal (formado por las retribuciones brutas y los gastos de seguridad social a cargo de la empresa), se deberá aportar una relación del personal imputado indicando su vinculación con la actividad o proyecto objeto de la subvención, y se adjuntarán: nóminas, liquidación de cotizaciones, relación nominal de los trabajadores y documento 111 de retenciones de IRPF.

3. DECLARACIÓN RESPONSABLE, debidamente firmada por la persona que ostente la Presidencia de la Entidad beneficiaria y, en su caso, por la persona que ostente la Tesorería, en la que se manifestará:

- a. Que los justificantes de los gastos imputados en la memoria económica no se han presentado como justificación de ninguna otra subvención o ayuda, o, en caso de haber presentado a otra subvención, deberá indicarse el porcentaje asignado a ésta.
- b. El coste total del programa, proyecto o actividad subvencionada.
- c. Se indicará las subvenciones o ayudas percibidas para el programa, proyecto o actividad subvencionada, la aportación de fondos de la entidad beneficiaria, y en su caso, los ingresos que se deriven de la ejecución de la actividad subvencionada.



En virtud del artículo 16.3.j) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Asociación deberá llevar los libros y registros contables recogidos en su normativa sectorial, que podrán ser requeridos por el Ayuntamiento para facilitar la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.

Las entidades beneficiarias de subvenciones deberán conservar las facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación, expedidos a nombre quien perciba la subvención y la documentación acreditativa del pago, por un periodo mínimo de 5 años, salvo que su normativa contable sectorial establezca un periodo mayor.

La falta de justificación en el plazo previsto, así como la no justificación total de las cantidades percibidas, dará origen al inicio del procedimiento de reintegro de subvenciones, contemplado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento, consistente en relación de facturas o documentos legales sustitutivos correspondientes al período de la ejecución de la actividad subvencionada, debidamente firmada por las personas representantes de la Entidad beneficiaria.

Decimocuarta.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Son obligaciones de las entidades beneficiarias las siguientes:

- a) Destinar la subvención al programa, proyecto o actividad objeto de la subvención concedida, cumpliendo las condiciones establecidas en la Convocatoria y demás disposiciones que le sean de aplicación y asumiendo la completa responsabilidad del programa, proyecto o actividad.
- b) Aportar la diferencia entre el coste total del programa, proyecto o actividad y la ayuda concedida, bien por sus propios medios o por financiación de terceros.
- c) Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización del programa, proyecto o actividad o el cumplimiento de la finalidad que determinó el disfrute de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación por parte del Ayuntamiento de Elche de la realización del programa, proyecto o actividad y facilitar la documentación que se requiera por el personal designado para su supervisión.
- e) Comunicar al Ayuntamiento de Elche, en el momento de la solicitud y posteriormente una vez concedida la subvención, la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos que financien el programa, proyecto o actividad subvencionada.



- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los electrónicos, para ser objeto de posible control y comprobación.
- g) Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo al incumplimiento de las condiciones para la obtención de la subvención, así como los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención.
- i) Compromiso cívico de aplicar en sus actuaciones criterios sostenibles, ambientales, reducción de residuos, eficiencia energética, que se habrán de difundir entre las personas beneficiarias y/o participantes de los programas, proyectos y actividades subvencionadas.
- j) Asumir pólizas de seguro, según el programa, proyecto o actividad, para garantizar su responsabilidad.
- k) Comunicar eventualidades y modificaciones sustanciales.

Asimismo, las entidades beneficiarias deberán cumplir las demás obligaciones que se establezcan en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021 (Base 27ª SUBVENCIONES), publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante del día 3 de febrero de 2021.

Decimoquinta.- PROTECCIÓN DE DATOS.-

En base a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), le/s informamos que el responsable del tratamiento de sus datos personales es el Ayuntamiento de Elche, con domicilio en Plaça de Baix nº 1, 03202 Elche.

Usted puede contactar con el Delegado de Protección de Datos (DPD) mediante carta dirigida al domicilio de la persona responsable, indicando "Delegado de Protección de Datos", así como mediante correo electrónico dirigido a dpd@elche.es

La finalidad por la que sus datos van a ser tratados es la gestión de subvenciones a Asociaciones de Mujeres y demás entidades sin ánimo de lucro para llevar a cabo actividades y programas que promuevan la promoción e integración laboral de la mujer, el fortalecimiento y consolidación del movimiento asociativo de mujeres, y la Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el municipio de Elche en 2021. Este tratamiento no elabora perfiles de personas físicas.



Sus datos personales podrán ser publicados por el Ayuntamiento de Elche en base a los principios de transparencia que rigen estos procesos. Asimismo, dichos datos pueden ser cedidos y/o comunicados a las Administraciones Públicas cuya intervención pudiera ser necesaria para la tramitación y/o control de estos asuntos, a las entidades cuyo concurso sea necesario en la tramitación de los mismos y en el resto de supuestos previstos por la Ley.

La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

Sus datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública.

El Ayuntamiento de Elche podrá verificar telemáticamente, en base a su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD, los datos necesarios para acreditar su identidad y/o el cumplimiento de otros requerimientos, requisitos o condiciones de esta convocatoria, y sin perjuicio de la solicitud de aportación de documentos que el Ayuntamiento pueda dirigirle a Vd.

No se realizan transferencias internacionales de datos.

Derechos: Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. Asimismo, Vd. puede dirigirse a la Autoridad de Control para reclamar sus derechos. Para su ejercicio, debe dirigir una solicitud, presentada presencialmente o remitida por correo ordinario, al Ayuntamiento de Elche, Registro de Entrada, Plaça de Baix nº 1, 03202 Elche, indicando "Delegado de Protección de Datos". La solicitud también puede ser remitida mediante instancia en Sede Electrónica. En todos los casos, el Ayuntamiento debe verificar su identidad como titular de los datos, por lo que Vd. debe incluir copia o referencia de un documento vigente acreditativo de su identidad (DNI, NIE, Pasaporte). Para esta verificación, el Ayuntamiento ejercerá su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD. En caso de actuar como representante de la persona interesada, debe acreditarse fehacientemente el poder de representación otorgado por ésta.

Decimosexta.- PUBLICIDAD



La presente convocatoria se publicará íntegramente en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y en la página web municipal.

Asimismo, un extracto de la misma se publicará en el BOP de Alicante.

Decimoséptima.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La mera presentación a esta convocatoria supone la aceptación de las presentes bases y el compromiso de cumplir con las obligaciones derivadas de las mismas.